



Dirección General
de Educación Secundaria,
FP y Régimen Especial

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 205/2023, DE 28 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELATIVAS A LA TRANSICIÓN ENTRE PLANES DE ESTUDIOS, COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece una nueva organización de materias en los diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

En desarrollo de lo dispuesto por la nueva redacción de la ley orgánica se han dictado en la Comunidad de Madrid el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.

A partir del curso 2023-2024, todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato se impartirán conforme a la nueva ordenación curricular. No obstante, hay alumnos que iniciaron estas etapas educativas en el sistema anterior (LOMCE) que se ha extinguido, y para finalizarlas formalizarán matrícula en el nuevo sistema educativo. Esta circunstancia requiere el establecimiento de un sistema de correspondencias entre las materias de ambas regulaciones, especialmente en lo que se refiere a las materias pendientes de superar y las condiciones de promoción y titulación de estos alumnos.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha promulgado el Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con el fin de facilitar a los centros la aplicación de lo recogido en la normativa básica de aplicación, esta dirección general dicta las siguientes,

INSTRUCCIONES

Primera.- *Alumnado que haya cursado la Educación Secundaria Obligatoria derivada de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa y vaya a finalizar esta etapa con las enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

1. En el curso 2023-2024 y siguientes, todos los alumnos matriculados en la Educación Secundaria Obligatoria cursarán estas enseñanzas conforme a la ordenación



derivada de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOMLOE).

2. Los alumnos con materias pendientes de superar de cursos anteriores pertenecientes a la ordenación derivada de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, (en adelante LOMCE) deberán matricularse de estas materias si continúan formando parte de la organización del curso correspondiente en la nueva ordenación (LOMLOE).
3. Las materias pendientes de superar LOMCE que no cambian de curso y mantienen idéntica denominación en LOMLOE tienen correspondencia directa entre sí, y por tanto los alumnos se matricularán de estas materias pendientes.

En relación al resto de materias, el anexo I recoge la correspondencia entre las materias de ambos sistemas, y se incluyen aquellas materias LOMCE que no forman parte del nuevo sistema derivado de la LOMLOE y carecen de correspondencia. En consecuencia, podrán darse las siguientes situaciones:

- a) Que la materia LOMCE tenga establecida una correspondencia con una materia LOMLOE. En este caso el alumno deberá matricularse de la materia LOMLOE correspondiente como materia pendiente de superar.
 - b) Que la materia LOMCE no tenga correspondencia con materias LOMLOE o no forme parte de la organización del curso correspondiente en la nueva ordenación. En este caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumno no se matriculará de la misma como materia pendiente de superar y dejará de cursarla.
 - c) Las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica (en adelante LCA) tendrán la correspondencia establecida en el anexo I con las materias optativas LOMLOE. En el caso de aquellas materias de LCA que se incluyen en el anexo I que no tengan una correspondencia directa con materias optativas LOMLOE, los alumnos deberán sustituirlas y cursar una materia optativa LOMLOE de las ofertadas por el centro.
4. En el curso 2023-2024 y siguientes, los alumnos con materias pendientes de cursos anteriores se matricularán y serán evaluados de las mismas conforme a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y la normativa que lo desarrolla.
 5. El alumno que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y opte por realizar las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias a las que se refiere el artículo 34 de la Orden 1712/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, deberá hacerlo únicamente para las materias o ámbitos no superados. En este caso será de aplicación el currículo cursado. A estos efectos, se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje tendrán carácter orientativo.



Segunda.- *Alumnado que haya iniciado el Bachillerato derivado de la LOMCE, y vaya a finalizar sus estudios de esta etapa con las enseñanzas derivadas de la LOMLOE.*

1. Los alumnos que, dentro de una misma modalidad, hubieran iniciado el Bachillerato del sistema que se extingue y continúen sus estudios en el nuevo sistema se matricularán, según el caso, conforme a lo siguiente:
 - a) Los alumnos que hayan finalizado el primer curso del Bachillerato LOMCE y no hayan promocionado al segundo curso se matricularán del primer curso completo, de acuerdo con la nueva ordenación establecida en el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato. Los años que hayan estado matriculados en el Bachillerato computarán a efectos de permanencia en esta etapa.
 - b) Los alumnos que hayan finalizado el primer curso del Bachillerato LOMCE y hayan promocionado se matricularán en el segundo curso completo conforme a la ordenación establecida en el Decreto 64/2022, de 20 de julio, siempre que no cambien de modalidad, pudiendo finalizar esta etapa sin necesidad de completar en el primer curso el itinerario previsto en la LOMLOE.
En caso de que los alumnos promocionen con materias pendientes del primer curso, se matricularán de las mismas de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto de esta instrucción.
 - c) Los alumnos que hayan finalizado el segundo curso del Bachillerato LOMCE y no hayan sido propuestos para la obtención del título de Bachiller deberán recuperar las materias cursadas con calificación negativa de segundo y, en su caso, las materias cursadas con calificación negativa de primero. En todo caso, siempre que no cambien de modalidad, podrán optar por:
 - i. Matricularse del segundo curso completo conforme con el Decreto 64/2022, de 20 de julio, así como, en su caso, de las materias pendientes de superar del primer curso, de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto de esta instrucción, pudiendo finalizar esta etapa sin necesidad de completar en el primer curso el itinerario previsto en la LOMLOE.
 - ii. Matricularse de las materias pendientes de superar del segundo curso, así como, en su caso, de las materias pendientes de superar del primer curso, de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto de esta instrucción, pudiendo finalizar esta etapa sin necesidad de completar en ambos cursos el itinerario previsto en la LOMLOE.
2. Los alumnos que hayan iniciado el Bachillerato LOMCE por la modalidad de Ciencias y continúen sus estudios del Bachillerato sin cambiar de modalidad se matricularán en la modalidad de Ciencias y Tecnología (LOMLOE).
3. Para la recuperación de las materias pendientes de superar del Bachillerato se tomará como referencia el currículo establecido en el Decreto 64/2022, de 20 de julio, y la normativa que lo desarrolle.
4. Las materias LOMCE pendientes de superar deberán recuperarse atendiendo a lo siguiente:
 - a) Las materias pendientes de superar LOMCE que no cambian de curso y mantienen idéntica denominación en LOMLOE tienen correspondencia directa



- entre sí, y por tanto los alumnos se matricularán de estas materias pendientes.
- b) En el anexo II se recoge la correspondencia entre las materias LOMCE y LOMLOE que no se encuentran en la situación descrita en el apartado anterior.
 - c) Los alumnos que tengan pendiente de superar Fundamentos del Arte I, Cultura Audiovisual II o alguna materia específica no incluida en la nueva ordenación y para la que no se haya establecido correspondencia directa en el anexo II, deberán sustituir dicha materia por otra específica de la modalidad cursada.
 - d) Las materias de LCA tendrán la correspondencia establecida en el anexo II con las materias optativas LOMLOE. En el caso de aquellas materias de LCA que se incluyen en el anexo II y que no tenga una correspondencia directa con materias optativas LOMLOE, los alumnos deberán sustituirlas y cursar una materia optativa LOMLOE de las ofertadas por el centro.
5. Los alumnos que iniciaron el Bachillerato LOMCE en una modalidad y al continuar sus estudios deseen cambiar de modalidad deberán cursar un itinerario válido y completo de la nueva modalidad LOMLOE, conforme a lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 20 de julio, y la normativa que lo desarrolla.

Tercera.- Difusión.

Los titulares de las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará el traslado de las mismas a los Servicios de Inspección Educativa, al Servicio de Unidad de Programas Educativos y a todos los centros afectados por las mismas.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: José María RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



ANEXO I

Correspondencia entre las materias de la ESO LOMLOE en las que el alumnado deberá matricularse como materia pendiente de superar y la materia de la ESO LOMCE que tenga pendiente de superar.

1º ESO	
Materia pendiente de superar LOMCE	Correspondencia con materia LOMLOE
Primera Lengua Extranjera	Lengua Extranjera
Valores Éticos	Dejada de cursar, no se formaliza matrícula de materia pendiente.
Correspondencia entre materias específicas opcionales y de libre configuración autonómica (LOMCE) pendientes de superar y materias optativas (LOMLOE) – 1º ESO	
Tecnología, Programación y Robótica	Ciencias de la Computación
Recuperación de Lengua	Refuerzo de Lengua Castellana y Literatura
Recuperación de Matemáticas	Refuerzo de Matemáticas
Deporte	Deporte
Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera
Tercera Lengua Extranjera	Dejada de cursar, no se formaliza matrícula de materia pendiente.
Taller de Música	Materia optativa ofertada por el centro (1º ESO)
Taller de Ajedrez	
Ampliación de Primera Lengua Extranjera: Inglés	
Iniciación a la Actividad Emprendedora	
Taller de Geografía e Historia	
2º ESO	
Materia pendiente de superar LOMCE	Correspondencia con materia LOMLOE
Primera Lengua Extranjera	Lengua Extranjera
Valores Éticos	Dejada de cursar, no se formaliza matrícula de materia pendiente.
Música	Dejada de cursar, no se formaliza matrícula de materia pendiente.
Correspondencia entre materias específicas opcionales y de libre configuración autonómica (LOMCE) pendientes de superar y materias optativas (LOMLOE) – 2º ESO	
Tecnología Programación y Robótica	Ciencias de la Computación
Recuperación de Lengua	Refuerzo de Lengua Castellana y Literatura
Recuperación de Matemáticas	Refuerzo de Matemáticas
Deporte	Deporte
Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera
Tercera Lengua Extranjera: Alemán, Francés, Inglés, Italiano, Portugués	Dejada de cursar, no se formaliza matrícula de materia pendiente.
Taller de Ajedrez	Materia optativa ofertada por el centro (2º ESO)
Canto Coral	
Ampliación de Primera Lengua Extranjera: Inglés 2º ESO	
Iniciación a la Actividad Emprendedora	
Taller de Geografía e Historia	
Taller de Ofimática	
Botánica Aplicada	



3º ESO	
Materia pendiente de superar LOMCE	Correspondencia con materia LOMLOE
Primera Lengua Extranjera	Lengua Extranjera
Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas	Matemáticas
Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas	Matemáticas
Valores Éticos	Dejada de cursar, no se formaliza matrícula de materia pendiente.
Correspondencia entre materias específicas opcionales y de libre configuración autonómica (LOMCE) pendientes de superar y materias optativas (LOMLOE) – 3º ESO	
Deporte	Deporte
Unión Europea	Unión Europea
Cultura Clásica	Cultura Clásica
Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera
Tercera Lengua Extranjera: Alemán, Francés, Inglés, Italiano, Portugués	Dejada de cursar, no se formaliza matrícula de materia pendiente.
Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	Materia optativa ofertada por el centro (3º ESO)
Tecnología Programación y Robótica	
Ampliación de Matemáticas: Resolución de Problemas	
Taller de Ajedrez	
Comunicación Audiovisual, Imagen y Expresión	
Botánica Aplicada	
Teatro	
Canto Coral	
Ampliación de Primera Lengua Extranjera: Inglés	
Recuperación de Matemáticas	
Oratoria y Retórica	
Respeto y Tolerancia	
Taller de Astronomía	
Taller de Escritura Creativa	



ANEXO II

Correspondencia entre las materias del Bachillerato LOMLOE en las que el alumnado deberá matricularse como materia pendiente de superar y la materia del Bachillerato LOMCE que tenga pendiente de superar.

Bachillerato (todas las modalidades)	
Materia pendiente de superar del bloque de asignaturas troncales LOMCE	Correspondencia con materia común LOMLOE
Primera Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I
Primera Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II
Materia pendiente de superar del bloque de asignaturas específicas LOMCE	Correspondencia con materia específica de modalidad LOMLOE
Artes Escénicas	Artes Escénicas II
Tecnología Industrial I	Tecnología e Ingeniería I
Tecnología Industrial II	Tecnología e Ingeniería II
Anatomía Aplicada	Una materia específica de modalidad del primer curso de la modalidad cursada.
Cultura Científica	
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	
Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Una materia específica de modalidad del segundo curso de la modalidad cursada.
Cultura Audiovisual II	
Imagen y Sonido	
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	
Materia pendiente de superar del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica LOMCE	Correspondencia con materia optativa LOMLOE
Ampliación de Primera Lengua Extranjera I: Inglés	Una materia optativa del primer curso de Bachillerato ofertada por el centro.
Ampliación de Filosofía	
Ampliación de Física y Química I	
Ampliación de Lengua Castellana y Literatura I	
Diseño Gráfico por Ordenador	
Taller de Investigación Multidisciplinar del Patrimonio	Una materia optativa del segundo curso de Bachillerato ofertada por el centro.
Ampliación de Matemáticas 2º Bachillerato	
Ampliación de Primera Lengua Extranjera II: Inglés	
Educación Física y Deportiva	
Desarrollo Experimental	
Filosofía e Historia de la Ciencia	
Modalidad Artes (LOMCE)	
Materia pendiente de superar del bloque de asignaturas troncales de opción LOMCE	Correspondencia con materia específica de la modalidad LOMLOE
Cultura Audiovisual I	Cultura Audiovisual
Historia del Mundo Contemporáneo	Una materia específica de modalidad del primer curso de la modalidad de Artes
Literatura Universal	
Fundamentos del Arte I	



Cultura Audiovisual II	Una materia específica de modalidad del segundo curso de la modalidad de Artes
Fundamentos del Arte II	Fundamentos Artísticos
Modalidad Ciencias (LOMCE)	
Materia pendiente de superar del bloque de asignaturas troncales de opción LOMCE	Correspondencia con materia específica de la modalidad LOMLOE
Biología y Geología	Biología, Geología y Ciencias Ambientales
Geología	Geología y Ciencias Ambientales
Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales (LOMCE)	
Materia pendiente de superar del bloque de asignaturas troncales de opción LOMCE	Correspondencia con materia específica de la modalidad LOMLOE
Economía de la Empresa	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio

